ADENDA No. 01
(27 DE JUNIO DE 2025)

POR LA CUAL SE ACLARA EL LITERAL H DEL NUMERAL 3.5.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SVNA-SPIM-153-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA, ACCESO A LA VEREDA UNIÓN ALTO DE SATOCA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, específicamente de lo dispuesto en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, que establece que las adendas son el mecanismo mediante el cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1, que permite la expedición de adendas para ajustar el cronograma una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato, se procede a la emisión de la presente adenda.

Con ocasión de la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos celebrada el 26 de junio de 2025, así como de las observaciones remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, se identificó la necesidad de precisar el contenido del literal h) del Pliego Tipo que rige la licitación de obra pública No. **LOP-SVNA-SPIM-153-2025,** la entidad, comprometida con la transparencia y con la promoción de una mayor pluralidad de oferentes, acoge las solicitudes presentadas y expide la presente Adenda, la cual introduce los ajustes necesarios para una mayor claridad técnica el referido literal.

Esta modificación se ampara en el artículo 30, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, que habilita a las entidades estatales a corregir o complementar los pliegos de condiciones mediante adendas, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que regula la expedición y publicación oportuna de dichas adendas en el SECOP. En consecuencia, la presente Adenda forma parte integral del Pliego Definitivo y estará disponible para conocimiento de todos los interesados en la plataforma, garantizando así el respeto del principio de igualdad y el adecuado desarrollo del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto se dispone:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el literal H del numeral 3.5.2 del Pliego de condiciones definitivos, el cual quedará así:

3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal

2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS		
Cuantías del procedimiento de contratación:		**Entre 1001 y 23.000 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS	GENERAL	**CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación. **La Longitud de la vía total del proceso es de 5.063 km**

Actividad Secundaria (1)

7. OBRAS EN PUENTES		
Cuantías del procedimiento de contratación:		**Entre 1001 y 23.000 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS. EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. **Longitud total de la Luz Principal 21 metros lineales**

Actividad Secundaria (2)

3. OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES		
Cuantías del procedimiento de contratación:		**Entre 1001 y 23.000 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
3.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O RECONSTRUCCION O MANTENIMIENTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A CANALES DE ACCESO MARITIMO. A CANALES NAVEGABLES FLUVIALES. OBRAS DE PROTECCION DE ORILLA O CONTROL DE INUNDACIONES O DE ENCAUZAMIENTO	ESPECÍFICA	Con los contratos válidos aportados como experiencia general. se debe acreditar que se hayan ejecutado la INTERVENCIÓN de ENROCADOS O ESCOLLERAS MARITIMAS u obras complementarias o protección de canales de acceso (marítimos o fluviales). en una cantidad igual o mayor al 75% de la cantidad a contratar. la cual corresponde a: Cantidad total a contratar de ENROCADOS es de 284.25 metros cúbicos

Nota: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en

el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 –

Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

H. Dado que el objeto del presente proceso de selección trata del mejoramiento y pavimentación de la vía que comunica al área urbana de Saravena con la bocatoma del acueducto, pero dentro de su presupuesto contempla actividades de construcción de muro en concreto reforzado, instalación de geotextil no tejido, caracterización vial y prueba de carga, y de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se hace necesario requerir experiencia adicional como garantía para la entidad de la aptitud esperada de un proponente idóneo para cumplir

oportuna y cabalmente con el objeto del contrato de manera integral, y por ende de las obligaciones que acarrea la magnitud del proyecto. Así las cosas, dentro de los contratos para acreditar experiencia exigida en armonía con lo establecido en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones deberán cumplir las siguientes características:

- *Por lo menos uno de los contratos aportados debe acreditar la ejecución de actividades de muro en concreto reforzado e instalación de geotextil no tejido, clasificados en los códigos 30111900, 70131500 y 77111500.*
- *Por lo menos uno de los contratos aportados debe acreditar la ejecución de actividades de caracterización vial, clasificado en el código 81101500.*
- *Por lo menos uno de los contratos aportados debe acreditar la ejecución de actividades de prueba de carga, clasificado en los códigos 81102200*

Nota: En virtud de lo anterior, resulta atinado que la forma en que deba demostrarse la ejecución de las actividades enlistadas anteriormente, pueda darse en el marco de la experiencia general o en cualquiera tipo de contrato mediante el cual se acredite las experiencias secundarias o incluso contratos ajenos a estas últimas, con lo cual, se brinda una mayor oportunidad de participación a los interesados, sin poner en riesgo la escogencia de un futuro contratista idóneo que lleve a feliz término la ejecución del objeto contractual, y así se genere bienestar a las comunidades de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener sin modificación los demás apartes del pliego de condiciones definitivos y sus documentos anexos, que no fueron objeto de modificación por esta adenda.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente Adenda del proceso en el SECOP II.

----------FIN DE LA ADENDA----------

Se expide en Saravena, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

PAOLA ANDREA RAMÍREZ TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nombre: Yeizy Karina Villamizar Mejia Cargo: Profesional de apoyo de la oficina asesora juridica	Proyectó y digitó	Firma: